

ACTA NÚM. MEM-CCC-0141-2025

DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS QUE CONOCE EL INFORME PERICIAL Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO NUM. MEM-CCC-PEPU-2025-0018 PARA EL "ALQUILER DE LOCAL, PARA ALBERGAR LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMIDOM, SEGÚN EL ARTÍCULO 5, DEL DECRETO 453-24" A REQUERIMIENTO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se procedió a iniciar la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.

El Comité de Compras y Contrataciones, conformado de la siguiente manera:

- **Betty Soto Viñas**, viceministra de Innovación y Transición Energética, en representación del ministro Joel Santos Echavarría, en calidad de presidenta del Comité de Compras y Contrataciones;
- **Mary Rojas**, directora Administrativa, Miembro;
- **Carolina Hernández Báez**, directora de Planificación y Desarrollo, Miembro;
- **Nadia Martínez Hernández**, directora Jurídica, Miembro, y,
- **Marileisy Arnaud De La Rosa**, encargada del Depto. de Acceso a la Información, Miembro.

La señora Soto, en calidad de presidenta del Comité, comprueba que con los miembros presentes se conforma el quórum para realizar la reunión.

A continuación, la presidenta del Comité da lectura a la agenda de la reunión:

Agenda

1. Conocer y aprobar el informe justificativo para el **"Alquiler de local, para albergar la oficina administrativa de EMIDOM, según el Artículo 5, del Decreto 453-24"**.
2. Aprobar el procedimiento de excepción por Proveedor Único para el **"Alquiler de local, para albergar la oficina administrativa de EMIDOM"**.



según el Artículo 5, del Decreto 453-24" a requerimiento del Viceministerio de Minas.

Desarrollo

Acto seguido la presidenta del comité presenta a los demás miembros del Comité de Compras y Contrataciones el informe justificativo de fecha cuatro (04) de agosto de 2025, emitido por los peritos designados mediante Acta Núm. MEM-CCC-0126-2025, de fecha veinticinco (25) de julio de 2025, los señores: **Glasmiry Vargas**, encargada del Dpto. de mantenimiento de la Dirección Administrativa; **Shamil Moreno Veras**, encargada de Servicios Generales de la Dirección Administrativa; **José Mauricio Hernández**, director Técnico del Viceministerio de Minas; **Juana Lorenzo**, encargada de Cuentas por Pagar de la Dirección de Financiera; **Roberto de León**, analista Legal de la Dirección Jurídica, de donde se puede extraer de forma textual, lo siguiente:

"(...)

Los peritos asignados en este proceso de Proveedor Único, hemos verificado que el área requirente para el "Alquiler de local, para albergar la oficina administrativa de EMIDOM, según el Artículo 5, del Decreto 453-24, realizó un estudio previo el día 26 de julio del 2025, en el cual se evidencia la necesidad e importancia que requiere la habilitación de un inmueble que permita la instalación de sus oficinas administrativas y operativas. Esta necesidad responde a la urgencia de establecer una sede funcional desde la cual puedan coordinarse las actividades institucionales, organizativas y logísticas propias de una empresa pública en proceso de implementación.

El Viceministerio de Minas de este Ministerio, en su estudio previo, detalla las características y requisitos necesarios para un buen ambiente y desarrollo laboral que debe poseer el lugar donde serían instaladas las oficinas de EMIDOM. Las características requeridas son:

- 2 Oficinas Ejecutivas
- 9 Oficinas para Direcciones
- 30 Cubículos
- 1 Salón de Conferencia
- 1 Área de Suministros
- Kitchenette
- Recepción
- Área de Data y Comunicaciones



Durante el estudio previo realizado el área requiriente ha indicado la identificación de un lugar que reúne los requisitos que se requieren para la instalación de las citadas oficinas, con ubicación adecuada que cumple con todas las características necesarias, con una contratación plurianual de dos años del contrato adjudicado con posibilidad renovación.

Es importante resaltar, que este proceso puede ser llevado a cabo a través del **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO**, debido a que se trata de una contratación de carácter específico, cuyo bien a alquilar reúne las características necesarias para el buen desarrollo de los trabajos de **EMIDOM**, así como también la ubicación estratégica del lugar que ofrece ventajas significativas en términos de acceso, visibilidad, eficiencia y valor.

Los peritos, luego de haber analizado el Proceso **MEM-CCC-PEPU-2025-0018**, en reunión sostenida el día cuatro (04) de agosto 2025, entendemos que el **“Alquiler de local, para albergar la oficina administrativa de EMIDOM, según el Artículo 5, del Decreto 453-24, puede ser adquirido por el Ministerio de Energía y Minas, a través del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, por tratarse de una contratación reúne las condiciones técnicas, funcionales y jurídicas para su adquisición, acorde a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, el cual dispone lo siguiente:**

“El Artículo 57 del Reglamento 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, dispone:

“Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

“Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado”.



Conclusión:

Los Peritos, luego de haber analizado los documentos de este proceso y visto el Decreto núm. 453-24, de fecha 20 de agosto de 2024, mediante el cual se crea la Empresa Minera Dominicana, S.A. (EMIDOM), como una empresa pública de capital único estatal, bajo la figura jurídica de sociedad anónima, conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 479-08, General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, entendemos que este proceso pluri anual dentro de los años 2025, 2026 y 2027, puede ser llevado a través del **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO**, debido a que cumple con los requisitos y características establecido en el artículo 57 del Reglamento 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023 y la Ley 340-06.

Recomendación:

Continuar con la evaluación del pliego de este proceso, acorde a lo establecido en la Ley 340-06 y su Reglamento 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

Luego de conocer el Informe Pericial antes citado, donde los peritos recomendaron acogerse a la excepción contemplada en el Reglamento de Aplicación No. 416-23, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, respecto de Proveedor Único estipulado en los artículos 46, numeral 5, artículo 50, numeral 1 y artículo 57, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

ACOGER: por unanimidad, las recomendaciones hechas en el informe pericial emitido por los peritos designados que justifica el procedimiento de excepción por Proveedor Único Núm. MEM-CCC-PEPU-2025-0018 para el “Alquiler de local, para albergar la oficina administrativa de EMIDOM, según el Artículo 5, del Decreto 453-24”, a requerimiento del Viceministerio de Minas”.

Siguiendo con el segundo punto en la agenda, la señora Soto sometió a la aprobación del Comité de Compras y Contrataciones la modalidad en la cual se efectuará el proceso para el “Alquiler de local, para albergar la oficina administrativa de EMIDOM, según el Artículo 5, del Decreto 453-24”, a requerimiento del Viceministerio de Minas”.



Luego de verificar los documentos que conforman el expediente del proceso; los miembros del Comité de Compras y Contrataciones determinaron que la modalidad en la cual se efectuará el citado proceso será como procedimiento de excepción por Proveedor Único tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 46, numeral 5 del Reglamento No. 416-23 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que dispone lo siguiente: *“Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican, 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único. (...)”*. (El subrayado nuestro).

CONSIDERANDO: Que el artículo 50, numeral 1 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estatuye que: (...) *“La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se justifica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de selección directa son: 1. “Proveedor único (...)”. (El subrayado es nuestro).*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, del Reglamento citado *Ut supra*, el cual versa de la manera siguiente: *“(...). **Procedimiento de excepción por proveedor único:** Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual (...)”*.

CONSIDERANDO: Que se ha podido establecer que la excepción de Proveedor Único tiene como fundamento el Informe Pericial que la justifica, emitido por representantes del Ministerio, específicamente, las áreas de Tecnología de la Información y Comunicaciones; Dirección Jurídica; Dirección Financiera; el cual forma parte integral de la presente Resolución.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO: Que en vista de que de acuerdo con lo estatuido en el párrafo del artículo 57, del Reglamento No. 416-23 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, es requerida la promulgación de una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

Por lo tanto, este Comité de Compras:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento por Proveedor Único Núm. MEM-CCC-PEPU-2025-0018 para el “Alquiler de local, para albergar la oficina administrativa de EMIDOM, según el Artículo 5, del Decreto 453-24”, a requerimiento del Ministerio de Minas, a requerimiento del Viceministerio de Minas”.

SEGUNDO: ORDENA a la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Compras y Contrataciones, que continúe con el procedimiento de excepción por Proveedor Único previsto tanto en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, como en su Reglamento de Aplicación.

TERCERO: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas publicar los documentos que justifiquen el uso de la excepción en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, a los fines de garantizar los principios de transparencia y publicidad, por todos los medios posibles en virtud de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento No. 416-23, de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Una vez concluido el tema a tratar se dio por finalizada la sesión,

Por el Comité de Compras y Contrataciones:


Betty Soto Viñas,


Viceministra de Innovación y Transición Energética,
presidenta del Comité de Compras y Contrataciones,
en representación de Joel Santos Echavarría,
Ministro de Energía y Minas.




Mary Rojas
Directora Administrativa
Miembro


Nadia Martínez Hernández
Directora Jurídica
Miembro


Carolina Hernández Báez
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Marileisy Arnaud De La Rosa
Enc. Depto. de Acceso a la Información
Miembro



